

	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RESOLUCIÓN No. 2010-

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2024 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva”**

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 67, la Ley 115 de 1994, en el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Único del Sector Educación.

#### CONSIDERANDO:

Que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen el derecho fundamental, obligatorio a la educación el cual prevalece frente a los demás derechos, contenidos en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios internacionales que reconocen y consagran los Derechos Humanos.

Que la Ley 1098 de 2006 fija las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (en el orden nacional, departamental y municipal), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.1, determina que las Entidades Territoriales Certificadas son las responsables cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar, vacaciones de docentes y de directivos docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.3.1 al 2.3.8.3.5 estableció el Día E el cual debe quedar incorporado en calendario académico y se realizará en la fecha que fijará el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.11.1 al 2.3.3.1.11.3 estableció la incorporación en el Calendario Académico de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado de octubre en que se conmemora el descubrimiento de América, ordenando que esta semana haga parte de las cinco semanas de desarrollo institucional de los docentes.

 	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 
		Versión: 01	
		<b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021	

Que el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la construcción de la política de inclusión, busca consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por lo que los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.2.4, y la Circular 031 de 2 de octubre de 2023 define las actividades a desarrollar por los docente, así: cinco (5) semanas de desarrollo institucional, diferentes a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales y para las cuales faculta al rector para que defina un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.2, señala que la modificación del Calendario Académico es competencia directa del Ministerio de Educación Nacional. Para lo cual la Entidad Territorial deberá remitir una solicitud al Ministerio de Educación Nacional, en la cual expondrá las razones que justifican realizar la modificación del calendario académico.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.3 reconoce la celebración del Día oficial del Educador el día 15 de mayo y Día oficial del Directivo Docente el 5 de octubre.

Que la Circular No 031 del 2 de octubre de 2023 brinda las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

#### **Adopción inicial del calendario 2024 sobre los siguientes aspectos:**

- 1.1 En la fijación del calendario institucional los rectores deberán tener en cuenta las actividades propias de la jornada escolar y de la jornada laboral y todas aquellas que contribuyan al desarrollo de la propuesta de oferta institucional, haciendo uso de la autonomía que da la normatividad vigente. Cuando la administración municipal declare día cívico por determinada circunstancia o estado de emergencia, el establecimiento educativo acatará las directivas que se ocasionen

 	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

a nivel nacional y de la entidad territorial.

- 1.2 El día 15 de mayo, institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950 como Día oficial del Educador, y de acuerdo con la Resolución 0224 de 2013, que reconoce para la misma fecha el día del Administrativo de Instituciones Educativas, se conmemorará el día viernes 10 de mayo.
- 1.3 El día 5 de octubre, institucionalizado a nivel nacional como el Día del Directivo Docente, se conmemorará el día viernes 4 de octubre. Esta celebración no afecta la jornada escolar.

## ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO.

Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2024 inicia el 08 de enero, y comprende cincuenta y dos (52) semanas; las cuales se contabilizan de *lunes a domingo* para facilitar el manejo de liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo. Para efectos de la jornada escolar no se trabajará en los siguientes días festivos: 8 de enero, 25, 28 y 29 de marzo, 1 y 13 de mayo, 3 y 10 de junio, 1 y 20 de julio, 7 y 19 de agosto, 14 de octubre, 4 y 11 de noviembre.

### 2.1 CALENDARIO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

#### 2.1.1 Trabajo académico con estudiante

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales de veinte (20) semanas

**Primer semestre:** del 15 de enero al 9 de junio de 2024. (20 semanas)

**Segundo semestre:** Del 01 de julio al 24 de noviembre de 2024. (20 semanas)

#### 2.1.2 Cinco (5) semanas de desarrollo Institucional

**Primera:** Del ocho (8) al catorce (14) de enero 2024

**Segunda:** Del veinticinco (25) al treinta uno (31) de marzo 2024

**Tercera:** Del diez (10) al dieciséis (16) de junio.2024

**Cuarta:** Del siete (07) al trece (13) de octubre.2024

**Quinta:** Del veinticinco (25) de noviembre al primero (01) de diciembre 2024

**PARÁGRAFO 1:** En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4, los directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo “a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización

 	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”..

### Siete (7) semanas de vacaciones o 49 días

Primera semana: Del diecisiete 17 al veintitrés 23 de junio de 2024

Segunda semana: Del veinticuatro 24 al treinta 30 de junio de 2024

Tercera semana: Del dos 2 al ocho 8 de diciembre de 2024

Cuarta semana: Del nueve 9 al quince 15 de diciembre de 2024

Quinta semana: Del dieciséis 16 al veintidos 22 de diciembre de 2024

Sexta semana: Del veintitrés 23 al veintinueve 29 de diciembre 2024

Séptima Semana: Del treinta 30 de diciembre al cinco 5 de enero de 2025

## 2.2 CALENDARIO PARA ESTUDIANTES

2.2.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales

2.2.2 Doce (12) semanas de receso estudiantil

**2.3. ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN FORMAL: Cuarenta (40) semanas; y para JÓVENES Y ADULTOS DE LA MEDIA: Cuarenta y cuatro (44) semanas.**

**PRIMER SEMESTRE:** Del 15 de enero al 9 de junio de 2024. (20 semanas)

**SEGUNDO SEMESTRE:** Del 01 de julio al 24 de noviembre de 2024. (20 semanas)

**Para estudiantes del Programa para jóvenes y adultos de nivel medio.**

**PRIMER SEMESTRE:** Del 15 de enero al 23 de junio de 2024. (22 semanas)

**SEGUNDO SEMESTRE:** Del 01 de julio al 08 de diciembre de 2024. (22 semanas)

**PARÁGRAFO:** Las modalidades, características y tiempos se definen conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, desde el artículo 2.3.3.5.3.1.2 al artículo 2.3.3.5.3.7.7, así: para **LOS CICLOS I, II, III, Y IV** la educación básica formal se desarrollará en **40 semanas** de duración mínima, y para la medida académica **LOS CICLOS V y VI** tendrán una duración mínima es de **22 semanas**.

## 2.4 PERIODOS ACADEMICOS

\* De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.4, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) hace parte del PEI. El numeral

 	<b>RESOLUCIONES</b>	FOR-GDC-06	 
		Versión: 01	
		<b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021	

8 de este artículo exige, como una de las partes del SIEE, que cada Institución Educativa establezca la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; por lo que los períodos académicos son autonomía de cada Institución Educativa. Sin embargo, y sólo como punto de referencia para las Instituciones Educativas que tengan organizados cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada una, estos períodos quedarían así:

- Primer período académico:** Del 15 de enero al 24 de marzo de 2024 **(10 semanas)**
- Segundo período académico:** Del 1 de abril al 9 de junio de 2024 **(10 semanas)**
- Tercer período académico:** Del 01 de julio al 8 de septiembre de 2024 **(10 semanas)**
- Cuarto período académico:** Del 9 de septiembre al 24 de noviembre de 2024 **(10 semanas)**

## **2.5 RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas**

Distribuidas entre las 5 semanas de desarrollo institucional y otras 7 semanas, que coinciden con las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes, así:

- Primera semana:** Del 8 al 14 de enero 2024
- Segunda semana:** Del 25 al 31 de marzo 2024
- Tercera semana:** Del 10 al 16 de junio 2024
- Cuarta semana:** Del 17 al 23 de junio 2024
- Quinta semana:** Del 24 al 30 de junio 2024
- Sexta Semana:** Del 7 al 13 de octubre 2024
- Séptima Semana:** Del 25 de noviembre al 1 de diciembre 2024
- Octava semana:** Del 2 al 8 de diciembre 2024
- Novena semana:** Del 9 al 15 de diciembre 2024
- Décima semana:** Del 16 al 22 de diciembre 2024
- Décima primera semana:** Del 23 al 29 de diciembre de 2024
- Décima segunda semana:** Del 30 de diciembre al 5 de enero 2025

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación Municipal ejercerá las funciones de asesoría y acompañamiento a las Instituciones Educativas en el cumplimiento de este calendario, además de las de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación aún no ha definido la fecha para el "Día E", según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.5, las Instituciones Educativas incluirán dentro de su calendario escolar

 	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>FOR-GDC-06</b>	 
		<b>Versión: 01</b>	
		<b>Vigente desde:</b> <b>Marzo 19 del 2021</b>	

la fecha que al respecto establezca el MEN.

**ARTÍCULO QUINTO:** El calendario académico no podrá ser modificado por los rectores o consejos directivos de las instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal, debe mediar la autorización del Ministerio de Educación Nacional, para cualquier modificación que se realice al calendario.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **20 OCT 2023**

  
**LEVID BERMEO QUINTERO**  
 Secretario de Educación Municipal

  
 Aprobó: ELSA GUTIERREZ RIVERA  
 Líder ASUNTOS Legales y Públicos

  
 Proyecto: MYRIAN CONSUELO CASTRILLON Q.  
 Profesional Universitaria de Calidad Educa